



RSI N°. MTPS-56-2015

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del diecinueve de mayo del año dos mil quince.

VISTA la Solicitud de Información con fecha cinco de mayo del año dos mil quince, interpuesta en esta Oficina, por el señor Ernesto xxxxxxxxxxxxxx; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Copia Certificada del expediente Finca los Cuatro con número 527-07-13 y copia certificada del expediente de la Finca San Jacinto del Municipio del Congo, Departamento de Santa Ana"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18** de la Constitución de la República de El Salvador reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 2** de la Ley de Acceso a la Información Pública referente al Derecho de Acceso a la Información Pública *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna"*.
- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; el referido Director General de Inspección de Trabajo de la Dirección General de Inspección de Trabajo, a fin de dar trámite a la solicitud en alusión informo a



la Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante nota de fecha siete del mes de mayo del corriente año, en la cual expuso lo siguiente:“(…) *Por este medio le informo sobre requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo, (…) en la cual el ciudadano Ernesto Henríquez solicita copia certificada de expedientes de los lugares de trabajo Finca los cuatro con número de expediente 527-AG-07-13, y el expediente de la Finca San Jacinto, con respecto a la solicitud hecha por el señor Henríquez, se hizo el requerimiento al Departamento de Inspección Agropecuaria, quienes contestaron que el expediente de la Finca San Jacinto se encuentran varios lugares de trabajo bajo el mismo nombre, por lo que se le solicita comunicarse con el interesado para que proporcione mayor información sobre dicho expediente de lo contrario será muy difícil poder entregarle lo solicitado*”.

- IV. En razón a lo antes expuesto, se realizaron las diligencias correspondientes con el solicitante en fecha ocho de mayo del corriente año, referente a detallar y ampliar de manera clara y específica la información requerida mencionando el número de referencia con exactitud del expediente requerido de la *Finca San Jacinto*, con la finalidad de que la Unidad Administrativa pertinente de esta Institución localizara y proporcionara el mismo de manera oportuna; de conformidad al **artículo sesenta y seis de la Ley de Acceso a la Información Pública inciso cuatro**: “*Si los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o son erróneos, el Oficial de Información podrá requerir, por una vez y dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, que indique otros elementos o corrija los datos. Este requerimiento interrumpirá el plazo de entrega de la información. Si el interesado no subsana las observaciones en un plazo de cinco días desde su notificación, deberá presentar nueva solicitud para reiniciar el trámite*”; en respuesta se recibió del señor Ernesto Hernández Henríquez, la subsanación al requerimiento en fecha doce de mayo del corriente año.
- V. A tal efecto se realizaron las gestiones internas con el Director General de Inspección de Trabajo de esta Institución, a quien se les solicitó lo subsanado por el ciudadano sobre el requerimiento de la solicitud de información; en respuesta, el referido Director General, rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de





Estado, en el cual literalmente expresa: *“(...) Por este medio le informo sobre requerimiento hecho a la Dirección General de Inspección de Trabajo, (...) dicha solicitud fue interpuesta por un ciudadano, en la cual requiere se proporcione la siguiente información: copia certificada de los expedientes de los lugares de trabajo Finca I s cuatro con número de expediente 527-AG-07-13, y el expediente de la Finca San Jacin o, Municipio del Congo, Departamento de Santa Ana, con número de expediente 2636-A 01-14-P-SS. Dicha información fue proporcionada por el Departamento de Inspección Agropecuaria, en el tiempo requerido”.*

- VI. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al interesado; siendo la información proporcionada por el Director General de Inspección de Trabajo, por lo tanto, se anexa a las presentes diligencias las referidas certificaciones de los expedientes requeridos por el señor Ernesto Hernández Henríquez, bajo los números de referencia: 527-AG-07-13 y 2636-AG-01-14-P-SS ; a tal efecto el artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”;* teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al



San Jacinto del Municipio del Congo, Departamento de Santa Ana, bajo el número de referencia 2636-AG-01-14-P-SS"; de conformidad a certificaciones extendidas por el Director General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Y.G.

